

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 10** *ORDEN 2264/2010, de 1 de octubre, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de construcción de conexión del colector Oeste a la estación depuradora de aguas residuales de Cinco Villas, en el término municipal de Puentes Viejas” (expediente de expropiación forzosa número 300. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El proyecto tiene por objeto la recogida de las aguas residuales de algunas viviendas diseminadas alejadas del suelo urbano, y de las que se generarán por la ampliación urbana hacia la zona Oeste del núcleo urbano de Cinco Villas. Estas aguas residuales se conducirán mediante un colector de saneamiento de 400 milímetros de diámetro hasta la estación depuradora de aguas residuales de Cinco Villas.

Con fecha 4 de noviembre de 2005, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informa que no es preceptivo el sometimiento del proyecto a ningún procedimiento de Evaluación de Impacto ambiental, puesto que no se sitúa dentro de los supuestos establecidos por la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de febrero de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de construcción de conexión del colector Oeste a la estación depuradora de aguas residuales de Cinco Villas, en el término municipal de Puentes Viejas”. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 82, de 7 de abril de 2009.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de construcción de conexión del colector Oeste a la estación depuradora de aguas residuales de Cinco Villas, en el término municipal de Puentes Viejas” (expediente de expropiación número 300. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División

de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anejo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sean necesarias para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquella que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Estas servidumbres tendrán, además, el siguiente contenido:
 - a) Sobre la franja de terreno afectada (5 metros de ancho $\times$ longitud afectada), objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
 - b) El derecho de servidumbre concede a la entidad beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

En Madrid, a 1 de octubre de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 236, de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN DEL COLECTOR OESTE A LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CINCO VILLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTES VIEJAS"

EXPEDIENTE EXPROPIATORIO Nº 300

Abreviaturas utilizadas. EXP: Expropiación (m²), SERV: Servidumbre (m²), O.T.: Ocupación Temporal (m²), S.N.U.: Suelo no urbanizable.

TÉRMINO MUNICIPAL: PUENTES VIEJAS

EXPEDIENTE: 300

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	AFECCIONES (*)			NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
				EXP. m²	SERV. m²	O.T. m²		
1	18	6	MARÍA MERCEDES SANTIAGO GUERRERO	2	79	234	Prado	S.N.U.
2	17	9001	AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS	0	43	24	Camino Cinco Villas a Navas	S.N.U.
3	17	106	HAYEDO DE MONTESALTOS, S.L.	0	0	36	Prado	S.N.U.
4	17	107	SANTIAGO ALONSO RIO	2	75	113	Prado	S.N.U.
5	17	111	MICAELA HERRANZ MARTÍN	0	133	287	Prado	S.N.U.
6	17	110	DESCONOCIDO	4	485	609	Prado	S.N.U.
7	17	112	JUANA HERRANZ GONZÁLEZ	0	22	170	Prado	S.N.U.
8	17	210	BLASA RAMÍREZ GARCÍA	2	132	197	Prado	S.N.U.
9	17	121	HROS. JUSTO RAMÍREZ RAMÍREZ	0	0	84	Prado	S.N.U.
10	17	211	BLASA RAMÍREZ GARCÍA	0	91	113	Prado	S.N.U.
11	17	212	EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ	2	162	169	Prado	S.N.U.
12	17	122	Mª ÁNGELES PÉREZ SANZ	0	14	261	Prado	S.N.U.
13	17	130	JULIÁN SANZ ALONSO	0	0	5	Prado	S.N.U.
14	17	213	VICENTE PÉREZ SANZ	2	326	607	Prado	S.N.U.
15	17	207	JULIAN SANZ ALONSO	0	2	30	Prado	S.N.U.
16	17	458	HAYEDO DE MONTESALTOS, S.L.	0	25	155	Prado	S.N.U.
17	17	216	HROS. CONSTANTINO RAMÍREZ RAMÍREZ	4	244	285	Prado	S.N.U.
18	17	215	HROS. JUANA HERRANZ GONZALEZ	0	35	350	Prado	S.N.U.
19	17	222	VICENTA RAMÍREZ PRIETO	2	202	237	Prado	S.N.U.
20	17	134	JULIAN SANZ ALONSO	2	66	100	Prado	S.N.U.
21	17	223	DESCONOCIDO	0	0	15	Prado	S.N.U.
22	17	135	JUANA HERRANZ GONZÁLEZ	0	0	4	Prado	S.N.U.

(*) En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero "Petición de Servicio. Gestión de Servicios (P. E., Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)", y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley, todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

(01/4.555/10)